



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

En Bogotá D.C., el 19 de Diciembre de 2014, se reunieron las siguientes personas con el fin de efectuar la entrega transitoria por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y de ésta, a su vez, a la firma PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial para ser afectada por el Contrato de Concesión No. 002 de 2014 (en adelante el "CONTRATO DE CONCESIÓN"), para que de acuerdo con lo previsto en dicho CONTRATO DE CONCESIÓN, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto cuyo objeto es la Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca (Cáqueza - Choachi - Calera - Sopó y Salitre - Guasca - Sesquilé, Patios - La Calera y Límite de Bogotá - Choachi).

Por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, **JHONNY ALEXANDER RODRIGUEZ BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.139.879 expedida en Ocaña - Norte de Santander, en su calidad de Director Territorial y Representante Legal del INVÍAS - Cundinamarca.
Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, **LUIS FERNADO ANDRADE MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.152.446 expedida en Usaquén, Presidente de la ANI, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.057.052 expedida en Bogotá, Supervisor del Contrato de Concesión - Gerente de Proyectos Carretero 2 y **KHENDRY RUEDA ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía N°91.486.906 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Líder del equipo de apoyo a la supervisión de la Vicepresidencia de Gestión Contractual (en adelante la "AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" o la "ANI").

Por el Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S **ALBER ALHADEF**, identificado con pasaporte No. 51126429 en su calidad de Representante Legal (en adelante la firma "Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S" o "EL CONCESIONARIO").

Por la firma Consorcio INTERVIAS 4G - Interventora del Contrato de Concesión No. 002 de 2014-, **IGNACIO MARTÍNEZ GONZALEZ** identificado con pasaporte N° BF213676 de España, en calidad de Representante legal y **LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.840.374 expedida en Bogotá y **DANIEL TOVAR GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.012.091 expedida en Bogotá en calidad de Representantes Legales Suplentes (en adelante la "INTERVENTORÍA")

La reunión tiene por objeto formalizar la entrega del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y de ésta, a su vez, al CONCESIONARIO PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación

LEC.
cu on
D
SEP
488



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una Infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos, y de los servicios conexos o relacionados.

2. Que como resultado del proceso de Licitación Pública bajo la modalidad de Asociación Público Privada VJ-VE-IP-LP-010-2013, que tuvo por objeto "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza - Choachí - Calera - Briceño y Bogotá - La Calera)", el Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, suscribió con la firma **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S. A. S.**, el CONTRATO DE CONCESIÓN, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que CONCESIONARIO, por su cuenta y riesgo, adelante la Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza - Choachí - Calera - Sopó y Salitre - Guasca - Sesquillé, Patios - La Calera y Limite de Bogotá - Choachí) la cual se encuentra conformada por los siguientes sectores que hoy se encuentran a cargo del INVÍAS:

- Entre los PRs 0+0000 y 10+0505, sector El Salitre - Sopó de la carretera Cruce Ruta 50 (El Salitre) - Cruce Ruta 55 (Briceño), Ruta 50 CN.
- Entre los PRs 0+0000 y 35+0000 Sector Los Patios - Guasca de la carretera Bogotá - Guasca - Guachetá, Ruta 5009.
- Entre los PRs 0+0000 y 32+0400, sector Bogotá - Choachí - Ubaque de la carretera Bogotá - Choachí - Puente Real, Ruta 4006 A.

3. Que con oficios 201-305-014560-1, 2014-305-017648-1 y 2014-305-017670-1, con radicados INVÍAS Nos. 79290 del 4 de agosto de 2014, 98363 del 16 de septiembre de 2014 y 98734 del 17 de septiembre de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, informa sobre la adjudicación de seis (6) contratos de concesión, motivo por el cual, es necesario que se coordine y gestione la entrega de la infraestructura que tiene a cargo el INVÍAS.

4. Que de conformidad con las disposiciones vigentes, en especial, lo establecido en el numeral 2.17 del artículo 2º del Decreto No. 2618 de 2013, que determina como función del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, "Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura, la entrega, mediante acto administrativo, de la infraestructura de transporte, en desarrollo de los contratos de concesión" se expide el siguiente acto administrativo

5. Que en desarrollo de la facultad citada con anterioridad y con fundamento en las solicitudes

Leg.



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

formuladas por la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías expidió la resolución No. 6314 del 15 de octubre de 2014, mediante la cual se autoriza la entrega a la ANI de la siguiente infraestructura vial, para ser afectada al CONTRATO DE CONCESIÓN:

- Entre los PRs 0+0000 y 10+0505, sector El Salitre – Sopó de la carretera Cruce Ruta 50 (El Salitre) – Cruce Ruta 55 (Briceño), Ruta 50 CN.
 - Entre los PRs 0+0000 y 35+0000 Sector Los Patios – Guasca de la carretera Bogotá – Guasca – Guachetá, Ruta 5009.
 - Entre los PRs 0+0000 y 32+400¹, sector Bogotá – Choachi – Ubaque de la carretera Bogotá – Choachi – Puente Real, Ruta 4006 A.
6. Que en el artículo segundo de la resolución No. 6314 del 15 de octubre de 2014, se estableció que la entrega de la infraestructura por parte del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se realizará en el estado en que se encuentra con todas la obras que la conforman, y se efectuará mediante Acta de Entrega y Recibo suscrita por las partes, acompañada del correspondiente inventario del cual disponga el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS en la fecha más reciente a la entrega.
7. Que teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones de la ANI se encuentra la de garantizar la atención correcta y eficiente por parte del CONCESIONARIO de toda la infraestructura vial que se entrega a través de la presente acta, la ANI deberá entregar al CONCESIONARIO el correspondiente Inventario actualizado y detallado de todos los activos entregados con la correspondiente descripción del estado de los mismos a la fecha de la presente acta.
8. Que en razón de los postulados contenidos en la resolución 6314 del 15 de octubre de 2014, las partes estiman conveniente realizar la entrega del INVÍAS a la ANI y de ésta, en forma simultánea, a la firma PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de la infraestructura vial que se detalla en la presente Acta, para que pueda ser afectada al CONTRATO DE CONCESIÓN suscrito entre la ANI y la firma PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. en los términos que el mismo CONTRATO DE CONCESIÓN lo expresa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el INVÍAS, la ANI y el CONCESIONARIO

¹ Se excluye el paso urbano por Ubaque entre las coordenadas 987.531,79N, 1.016.047,91E y 987.409,23N, 1.016.039,46E, de acuerdo al apéndice técnico 1.



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

ACUERDAN

PRIMERO: EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS procede a realizar la entrega real y material a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, con todas las obras de infraestructura que lo conforman y en el estado en que se encuentra, de la siguiente infraestructura vial:

- Entre los PRs 0+0000 y 10+0505, sector El Salitre – Sopó de la carretera Cruce Ruta 50 (El Salitre) – Cruce Ruta 55 (Briceño), Ruta 50 CN.
- Entre los PRs 0+0000 y 35+0000 Sector Los Patios – Guasca de la carretera Bogotá – Guasca – Guachetá, Ruta 5009.
- Entre los PRs 0+0000 y 32+400², sector Bogotá – Choachí – Ubaque de la carretera Bogotá – Choachí – Puente Real, Ruta 4006 A.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA procede a realizar la entrega real y material al CONCESIONARIO PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S, con todas las obras que lo conforman y en el estado en que se encuentran, de la infraestructura vial que se relaciona a continuación:

- Entre los PRs 0+0000 y 10+0505, sector El Salitre – Sopó de la carretera Cruce Ruta 50 (El Salitre) – Cruce Ruta 55 (Briceño), Ruta 50 CN.
- Entre los PRs 0+0000 y 35+0000 Sector Los Patios – Guasca de la carretera Bogotá – Guasca – Guachetá, Ruta 5009.
- Entre los PRs 0+0000 y 32+400, sector Bogotá – Choachí – Ubaque de la carretera Bogotá – Choachí – Puente Real, Ruta 4006 A.

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega y recibo que realiza la ANI al CONCESIONARIO comprende, entre otros documentos mencionados en esta acta, (i) el Inventario realizado por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS en relación con los tramos objeto de esta acta y (ii) el inventario elaborado por el CONCESIONARIO PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S en relación con los tramos objeto de esta acta, los cuales hacen parte integral de la presente acta, con el correspondiente registro filmico, en los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN.

² Se excluye el paso urbano por Ubaque entre las coordenadas 987.531,79N, 1.016.047,91E y 987.409,23N, 1.016.039,46E, de acuerdo al apéndice técnico 1.

[Handwritten signature]
M
LEG

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una Infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la entrega que se realice a través de la presente acta al CONCESIONARIO, las obligaciones de intervención, operación y mantenimiento a su cargo en razón al CONTRATO DE CONCESIÓN, darán inicio únicamente en el momento en que dicho contrato así lo regule.

PARAGRAFO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y la ANI manifiestan que no existen predios adicionales a los que conforman la vía y el derecho de vía y en este sentido no realiza entrega del correspondiente listado de predios al CONCESIONARIO.

PARAGRAFO CUARTO: El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS declara y manifiesta que cuenta con el justo título de la infraestructura vial que se entrega con esta acta la cual hace parte de la red vial a su cargo.

PARAGRAFO QUINTO: Ni el CONCESIONARIO ni la ANI serán responsables por la remediación y/o corrección de pasivos ambientales³ preexistentes cuya existencia se asocie a la infraestructura objeto de la presente acta. Esta acta no constituye aceptación ni subrogación en las calidades de posible infractor ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009. En caso de verificarse la existencia de un pasivo ambiental preexistente asociado a la infraestructura objeto de entrega, el CONCESIONARIO informará dicho evento a la ANI para que proceda a realizar las notificaciones y/o acciones que corresponda adelantar ante las autoridades ambientales competentes, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de notificación ambiental predicables del CONCESIONARIO.

TERCERO: A partir de la fecha y hora en que se haga efectiva el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONCESIÓN, cesará para el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, cualquier tipo de responsabilidad de todo orden que se pueda generar como consecuencia de la operación y administración de las vías y, por lo tanto, corresponderá a la ANI y/o al CONCESIONARIO, en los términos y alcances delimitados en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

CUARTO: La autorización para la entrega de la infraestructura vial a la cual se refiere la presente Resolución, se condiciona a que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la firma PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., tengan en cuenta la ejecución de los contratos adjudicados por el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS Nos. 1010 de 2014 y 1138 de 2014, los cuales se mencionan en la parte considerativa de la Resolución No. 6314 del 15 de octubre de 2014, referidos a las obras e Interventoría que se ejecutan en los sectores de vía que se entregan, incluidas las adiciones y prorrogas que se autoricen hasta la fecha de vencimiento del plazo contractual.

³ Se entiende por pasivo ambiental cualquier evento de afectación negativa en las calidades y/o cualidades del medio ambiente, el que causado con anterioridad a la suscripción de la presente acta, no haya sido objeto de remediación y/o corrección, y que por lo tanto configure una infracción ambiental y/o delito ambiental en los términos de la legislación vigente.



Libertad y Orden

**República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S**

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una Infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca"

Parágrafo: El Instituto Nacional de Vías declara que en los sectores de carretera que forman parte de la presente entrega, no se encuentran contratos vigentes, ni en ejecución, ni adjudicados pendientes de ejecución, salvo los contratos mencionados en el numeral anterior expresamente indicados en la Resolución No. 6314 del 15 de octubre de 2014, los que se entregarán al CONCESIONARIO una vez sean terminadas.

QUINTO: La operación y recaudo que se percibe en la estaciones de peaje denominadas Los Patios y La Cabaña, localizadas en los PRs 0+0015 y 21+0640 de la carretera Bogotá – Guasca – Guachetá, Ruta 5009, respectivamente, continua realizándose en virtud del contrato de concesión No. 250 de 2011 suscrito con la firma ODINSA PI S. A., el cual se encuentra vigente a la fecha de la presente acta.

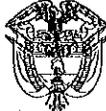
La entrega de la infraestructura correspondiente a las citadas estaciones de peaje, se remplazará por la cesión que hace la ANI al CONCESIONARIO de los recaudos que a favor del INVÍAS efectúa ODINSA PI S.A. mientras esté vigente el Contrato No. 250 de 2011, solamente será efectuada la entrega de las mismas en forma física al CONCESIONARIO Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., una vez finalice el plazo de ejecución del citado contrato, según lo señalado en el CONTRATO DE CONCESIÓN. De acuerdo con lo anterior, la operación y mantenimiento de las estaciones de peaje continuarán a cargo de ODINSA PI S.A. hasta el vencimiento del contrato No 250 de 2011 o terminación del mismo por cualquier causa, evento en el cual la ANI podrá realizar la entrega al CONCESIONARIO de las estaciones de peaje correspondientes para que éste las opere y realice directamente el recaudo de los peajes en los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN. La cesión de los recaudos que a favor del INVÍAS efectúa ODINSA PI S.A. mientras esté vigente el Contrato No. 250 de 2011 serán efectuada a favor del CONCESIONARIO a partir de la fecha de firma de la presente acta en las Estaciones de Peaje existentes objeto del CONTRATO DE CONCESIÓN.

PARÁGRAFO: La AGENCIA y el INVÍAS se obligan a documentar la frontera física en la vía respecto de las Estaciones de Peaje, entre El CONCESIONARIO y la Concesión de Recaudo, ODINSA PI S.A., hasta la culminación de éste último.

SEXTO: De conformidad con lo señalado en el Artículo Sexto de la Resolución No. 6314 del 15 de octubre de 2014, la entrega de la infraestructura vial a la ANI, se hará a partir de la fecha en que tenga efectos la presente y durante la vigencia del CONTRATO DE CONCESIÓN entre la ANI y el CONCESIONARIO PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S. Sin embargo, EL CONCESIONARIO solo recibirá la infraestructura que se relaciona en el Artículo Segundo de la presente acta, en los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN.

SÉPTIMO: Las partes que suscriben el presente documento, dejan constancia de haber efectuado un recorrido a los sectores viales objeto de recibo a través de la presente acta, previo a la firma de la misma.

Handwritten signatures and initials:
LEA.
C. B. ...
J. B. ...



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 “Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

OCTAVO: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente acta, el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS entregará a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, copia de los permisos para intervención de la zona de carretera que se encuentren vigentes a la fecha de la presente acta de entrega, con todos sus antecedentes, y dará traslado de aquellos que se encuentren radicados en el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS hasta la misma fecha, que no hayan culminado con su expedición, para que se prosiga con el trámite correspondiente ante la misma Agencia. Así mismo, dentro de este mismo plazo, hará entrega de copia de los documentos correspondientes a los contratos de obra e interventoría en ejecución y de aquellos que se hubieren ejecutado en los sectores que forman parte de la entrega y que cuenten con pólizas de estabilidad y/o de calidad vigentes, aportando copia del contrato, del acta de recibo definitivo, de las pólizas que los amparan y de su aprobación, y del Acta de Liquidación, en los casos en los que está ya se haya suscrito. Dentro de este mismo término (prorrogable por un mes), suministrará la información debidamente soportada, relativa a la gestión predial, social y ambiental que se haya desarrollado sobre la infraestructura vial objeto de la presente acta (en caso de existir).

PARAGRAFO: El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, declara que la información que se relaciona en el presente acuerdo y que se anexa a la presente acta, es definitiva.

NOVENO: Dentro del mismo término de quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente acta, la ANI entregará al CONCESIONARIO copia de los permisos para intervención de la zona de carretera que se encuentren vigentes a la fecha de la presente acta de entrega, con todos sus antecedentes. Aquellos permisos que a la fecha de la presente acta no hayan culminado su expedición y se encuentren a cargo de la ANI para que continúe y finalice el trámite correspondiente, una vez sean expedidos los permisos de intervención deberán entregarse en copia al CONCESIONARIO con sus correspondientes antecedentes. Así mismo, dentro de este mismo plazo, la ANI hará entrega al CONCESIONARIO de la copia de los documentos correspondientes a los contratos de obra e interventoría en ejecución y de aquellos que se hubieren ejecutado en los sectores que forman parte de la entrega y que cuenten con pólizas de estabilidad y/o de calidad vigentes, aportando copia del contrato, del acta de recibo definitivo, de las pólizas que los amparan y de su aprobación, y del acta de liquidación, si se dispone de ésta última. Dentro de este mismo término (prorrogable por un mes), la ANI suministrará al CONCESIONARIO la información debidamente soportada, relativa a la gestión predial, social y ambiental que se haya desarrollado sobre la infraestructura vial que se recibe por parte del INVÍAS a través de la presente acta (en caso de existir).

PARAGRAFO PRIMERO: La ANI declara que la información que deberá ser entregada al CONCESIONARIO y que se relaciona en el presente acuerdo, es definitiva y no será objeto de modificación alguna.



Libertad y Orden

**República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S**

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse daños amparados por pólizas de estabilidad vigentes en intervenciones efectuadas por terceros sobre los tramos objeto de esta acta, el CONCESIONARIO se lo informará a la ANI para que esta adelante los procedimientos tendientes a hacer efectivas dichas pólizas ante la entidad que corresponda.

DÉCIMO: La ANI, se compromete a devolverle al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS las vías objeto del presente documento, una vez terminado el CONTRATO DE CONCESIÓN que le da origen, en las condiciones establecidas en el mismo. No obstante, dichas vías podrán ser devueltas al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS con antelación a la terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN en los eventos regulados en el numeral Décimo Segundo de esta acta.

DÉCIMO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, la vigencia de este documento, se cuenta desde la Fecha del Inicio del CONTRATO DE CONCESIÓN, hasta la fecha de terminación del mismo y la consecuente devolución de los tramos viales al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS en los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO: En el evento que resulten tramos o segmentos viales en desuso durante la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN, la firma PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S tendrá derecho en cualquier tiempo a entregar y la ANI deberá recibir dichos tramos o segmentos viales en desuso para retornarlos al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS. Para estos efectos se entenderán como tramos en desuso aquellos que el CONCESIONARIO no necesite para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN. En todo caso, dichos tramos o segmentos, deberán retornarse al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS en el mismo o en mejor estado del que se entregaron originalmente.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA:

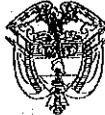
Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Acta:

- Copia de la Resolución No. 6314 del 15 de octubre de 2014.
- Video sobre las condiciones de entrega de las vías, elaborado por el INVÍAS e Inventario vial elaborado por el Instituto Nacional de Vías en _____ CDs.
- Formato de inventario de los contratos y convenios vigentes o con pólizas de estabilidad vigentes.
- Copia del inventario de la infraestructura objeto de esta acta elaborado por PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S en un CD.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de Diciembre de 2014

EN LA ENTREGA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, intervienen:

LEG.

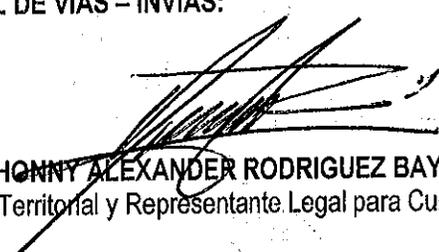


Libertad y Orden

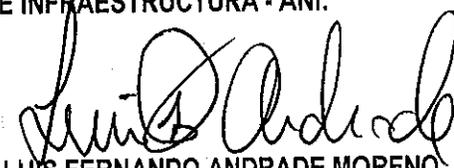
República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

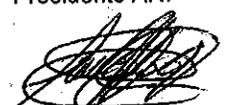
Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca"

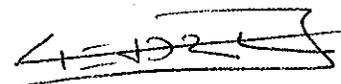
Por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS:


JHONNY ALEXANDER RODRIGUEZ BAYONA
Director Territorial y Representante Legal para Cundinamarca.

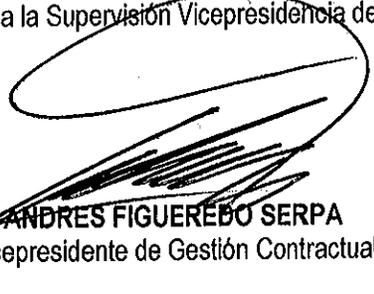
Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:


LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente ANI


LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Gestión Contractual


KHENDRY RUEDA ROMERO
Líder Equipo de Apoyo a la Supervisión Vicepresidencia de Gestión Contractual

Vo. Bo.


ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

EN LA ENTREGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI A LA FIRMA CONCESIONARIA, intervienen:

Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:

LEG.

CM

on
3
D



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 "Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente ANI

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Gestión Contractual

KHENDRY RUEDA ROMERO
Líder Equipo de Apoyo a la Supervisión Vicepresidencia de Gestión Contractual

Vo. Bo.

ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Por la firma PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

ALBER ALHADEF
Representante Legal

Por la firma CONSORCIO INTERVÍAS 4G

LEG.



Libertad y Orden

República de Colombia.
Instituto Nacional de Vías.
Agencia Nacional de Infraestructura.
Concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, al Concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., de una infraestructura vial, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2014 “Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca

IGNACIO MARTÍNEZ GONZALEZ
Representante Legal

LUZ MYRIAM CASTAÑEDA MURCIA
Representante Legal Suplente

DANIEL TOJAR GONZALEZ
Representante Legal Suplente

cu

am

LEG.

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11